



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS DE
INVESTIGACION

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL NO ORIENTADA (PROGRAMA NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL DEL VI PLAN NACIONAL DE I+D+i 2008-2011).

PRIMERO.-

La Subdirección General de Proyectos de Investigación ha detectado el incumplimiento del deber de justificación por beneficiarios de ayudas concedidas dentro del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, perteneciente al Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, cuya referencia figura en como Anexo I. Dichas ayudas fueron concedidas dentro de las siguientes convocatorias:

- Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (convocatoria 2008).
- Resolución de 26 de diciembre de 2008, conjunta de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (convocatoria 2009).
- Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (convocatoria 2010).
- Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 del

CORREO ELECTRONICO:
Sgpi.secretaria@mineco.es

C/ Albacete, nº 5.
28071-Madrid
TEL.: 916038308/09



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS DE
INVESTIGACION

procedimiento de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (convocatoria 2011).

La convocatoria 2008 se efectuó al amparo de la Orden ECI/3354/2007, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

Las convocatorias 2009, 2010 y 2011 se efectuaron al amparo de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I + D + i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.

SEGUNDO.-

El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora. En el artículo 37 de dicha ley establece que Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente es causa de reintegro de la ayuda concedida. Por su parte, el artículo 34.2 considera causa de pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención el supuesto de falta de justificación.

El artículo 71.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En aplicación de la normativa señalada y de lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Orden ECI/3354/2007, de 16 de noviembre y el artículo vigésimo quinto de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, esta Subdirección General de Proyectos de Investigación,

CORREO ELECTRONICO:
Sgpi.secretaria@mineco.es

C/ Albacete, nº 5.
28071-Madrid
TEL.: 916038308/09



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN

ACUERDA:

1) Requerir, a las entidades beneficiarias que se relacionan en el anexo adjunto para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, procedan a efectuar las justificaciones pendientes, para las ayudas y anualidades que igualmente se detallan en el anexo. La justificación tendrá el contenido exigido en las correspondientes resoluciones de convocatoria y se efectuará utilizando los medios telemáticos disponibles a tal fin en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad –MINECO- (<https://sede.micinn.gob.es>), que se mantendrán accesibles a los beneficiarios afectados durante el plazo de justificación concedido.

De no presentarse las justificaciones requeridas en ese plazo, esta Subdirección General iniciará los procedimientos de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de anualidades pendientes de las ayudas concedidas.

2) Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la sede electrónica del MINECO (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente, los interesados recibirán en la dirección de correo electrónico que conste en sus solicitudes de ayuda un aviso de la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior. Dicho aviso no tendrá la consideración de notificación.

La Subdirectora General de Proyectos de Investigación

Marina Villegas Gracia

CORREO ELECTRONICO:
Sgpi.secretaria@mineco.es

C/ Albacete, nº 5.
28071-Madrid
TEL.: 916038308/09